

ASUNTO N° 10136/20C

DESPACHO COMISION..... 10/3/20

ORDEN DEL DIA: ST



CONCEJO MUNICIPAL FUNES

☎ 493-2075

funesconcejo@funescoop.com.ar

2132 FUNES (Pcia. de Santa Fe)

* * * * *

MESA DE ENTRADAS

NUMERO DEL CONCEJO	NUMERO DE LA INTENDENCIA
Letra	Letra
Año	Año

Letra

Letra

Año

Año

... Expte. N° 10136/20 C proyecto de Ordenanza, presentado por los Ediles Giantenaso, Miguez y Olmedo, regulando las cesiones de uso de inmuebles de dominio privado municipal. (Pasa a comision Planeamiento y Urbanismo).

SANCIONADO 6-0

1127.

SESION DEL

05/03/2020

DE

20.20.

... Expte 10136/20 C - AS 1128/20

El Concejo Municipal de Funes, reunido en sesión pública sanciona con fuerza de Ordenanza

REGISTRO CESIONES DE USO DE INMUEBLES DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL EN FUNES

VISTO:

La ley 2756 Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe y el sistema legal vigente.

Y CONSIDERANDO:

La existencia de solicitudes de Clubes y entidades deportivas constituidas como asociación civil a éste Cuerpo Colegiado con el objeto que se le ceda a título gratuito y precario el uso de inmuebles de dominio privado municipal.

Que los mismos son requeridos para el desarrollo de las actividades deportivas y sociales que deben contar con espacios adecuados e instalaciones que no poseen en su sede.

Que la práctica deportiva es altamente recomendable para el desarrollo físico y mental de los niños y jóvenes y apunta a la formación integral del individuo, más allá de los límites del simple deporte, inculcando y respetando los valores indispensables para el crecimiento mental y físico de todos los que practican.

Que, si bien es facultad legal del Concejo Municipal, Ley 2756 artículo 39° inciso 19), y se estudia cada solicitud en concreto nos hallamos en un vacío legal, ya que no existe Ordenanza alguna que la regule.

Por todo lo expuesto, se sanciona la

ORDENANZA N° 1247/20

ARTICULO 1°.- Objetivo: Regular, normar, fiscalizar, organizar, y evaluar las cesiones de uso, a título gratuito, de inmuebles de dominio privado municipal a toda entidad cultural, religiosa y deportiva del ámbito de la ciudad de Funes y que estuviere debidamente constituida como Asociación Civil.

ARTICULO 2°.- Solicitudes: A los efectos de la presente toda solicitud en comodato de inmuebles de dominio privado municipal se deberá ingresar por escrito a mesa de entradas del Concejo Municipal y deberán acompañar:

- a) personería jurídica como asociación civil con copia certificada de la respectiva resolución expedida por Inspección General de Personas Jurídicas.
- b) domicilio legal.
- c) nomina completa de los integrantes de la comisión directiva con DNI y domicilio real.
- d) nomina de socios.
- e) contener exposición detallada del destino que se dará al inmueble o proyecto institucional de la entidad que explicita los objetivos del otorgamiento de la cesión.

ARTICULO 3°.- Aprobación: La cesión de uso a título gratuito será aprobada por el Concejo Municipal y se requerirá que la cesionaria se comprometa a compatibilizar sus usos con las políticas deportivas culturales y recreativas de la Municipalidad, como así también en la Ordenanza respectiva se consignará.

3 MAR 2020



Santiago Angel Carloni
Secretario
Concejo Municipal de Funes



pág 1 / 2



Carlos Andres Olmedo
Presidente
Concejo Municipal de Funes

- a) Plazo de otorgamiento de la cesión y su posibilidad de prórroga.
- b) Actividad a que se destinara el inmueble en cuestión.
- c) Prohibición de variar el destino cesión de uso.
- d) Descripción de las características y condiciones del inmueble y obligación del cesionario respecto de su mantenimiento o reparaciones en caso de corresponder.
- e) Obligación de la entidad cesionaria de abonar la totalidad de tasas, impuestos, contribuciones y servicios.
- f) Autorización detallada, en su caso, de realizar mejoras que quedaren en beneficio del inmueble a la finalización de la cesión de uso.
- g) Demás obligaciones de la entidad respecto de su uso y su compatibilidad con las políticas deportivas, culturales y recreativas.

ARTICULO 4º.- Indemnizaciones: La Municipalidad de Funes en su carácter de cedente no abonará a las entidades, ni a particulares, indemnización alguna por ningún concepto durante o al vencimiento de la cesión, debiendo quedar así consignado en la correspondiente instrumentación.

ARTICULO 5º.- Instrumentación: El Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona del Intendente y los representantes de entidad cesionaria instrumentarán un convenio de cesión y desocupación que deberá remitirse en copia al Concejo Municipal.

ARTICULO 6º.- Restitución anticipada: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir anticipadamente y por resolución fundada o bien por Ordenanza del Concejo Municipal la inmediata restitución del uso del inmueble en los siguientes casos:

- a) por causa de interés urbano o causa de utilidad pública.
- b) por constatación de la modificación de la actividad o destino.
- c) por falta de habilitación del mismo.
- d) por incumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones en el marco de la presente Ordenanza y convenio de instrumentación.

ARTICULO 7º.- Renovación / Prórroga: Queda prohibida toda prórroga de los términos de la cesión de uso, pero toda entidad cesionaria podrá con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo de su cesión de uso, solicitarla nuevamente en el marco de la presente Ordenanza y cumpliendo con todas sus disposiciones.

ARTICULO 8º.- Cesión: Queda prohibida toda subcontratación, préstamo o cesión por parte de la entidad cesionaria, ya sea a título gratuito u oneroso, siendo su incumplimiento causal de restitución anticipada de manera inmediata.

ARTICULO 9º.- Disposiciones complementarias. Registro: CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Obras y Planeamiento del Municipio el Registro de Espacios Públicos de Dominio Privado Municipal que pudieren de acuerdo a criterio de oportunidad merito o conveniencia ser cedidos en uso a las entidades mencionadas. El mismo dependerá de la Secretaria de Deporte y Cultura de la Municipalidad de Funes. Asimismo llevará el registro de los inmuebles cedidos en uso y su plazo de vencimiento.

ARTICULO 10º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHIVESE.-

19 MAR 2020

Santiago Angel Carloni
Secretario
Concejo Municipal de Funes

Ciudad de Funes, Sala de Sesiones, Jueves 12 de Marzo de 2020



Carlos Andrés Olmedo
Presidente
Concejo Municipal de Funes

VISTO:

La ley orgánica de Municipalidades 2756 y el sistema legal vigente

CONSIDERANDO:

La existencia de solicitudes de clubes y entidades deportivas constituídas como asociación civil a este concejo con el objeto que se le ceda a título gratuito y precario el uso de inmuebles de dominio privado municipal.-

Que los mismos son requeridos para el desarrollo de las actividades deportivas y sociales que deben contar con espacios adecuados e instalaciones que no poseen en su sede.-

Que consideramos la práctica deportiva es altamente recomendable para el desarrollo físico y mental de los niños y jóvenes y apunta a la formación integral del individuo, más allá de los límites del simple deporte, inculcando y respetando los valores indispensables para el crecimiento mental y físico de todos los que practican.

Que, si bien es facultad legal de este cuerpo, ley 2756 art 39 inc 19 , y se estudia cada solicitud en concreto nos hallamos en un vacío legal, ya que no existe ordenanza alguna que la regule.

Que por lo expuesto solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º) DEL OBJETO. Es objeto de la presente regular, normar, fiscalizar, organizar, y evaluar las cesiones de uso, a título gratuito, de inmuebles de dominio privado municipal a toda entidad cultural, religiosa y deportiva del ámbito de la ciudad de Funes y que estuviere debidamente constituida como Asociación Civil .

Artículo 2º) SOLICITUDES. A los efectos de la presente toda solicitud en comodato de inmuebles de dominio privado municipal se deberá ingresar por escrito a mesa de entradas del concejo municipal y deberán acompañar:

- acreditar personería jurídica como asociación civil con copia certificada de la respectiva resolución expedida por Inspección General de Personas Jurídicas.-
- domicilio legal
- nomina completa de los integrantes de la comisión directiva con DNI y domicilio real
- nomina de socios
- contener exposición detallada del destino que se dará al inmueble o proyecto institucional de la entidad que explice los objetivos del otorgamiento de la cesión.-

Artículo 3º) DE SU APROBACION. La cesión de uso a título gratuito será aprobada por este concejo municipal y se requerirá que la cesionaria se comprometa a compatibilizar sus usos con las políticas deportivas culturales y recreativas de la municipalidad como así también en la ordenanza respectiva se consignará:

- Plazo de otorgamiento de la cesión y su posibilidad de prorroga
- Actividad a que se destinara el inmueble
- Prohibición de variar el destino
- Descripción de las características y condiciones del inmueble y obligación del cesionario respecto de su mantenimiento o reparaciones en caso de corresponder.
- Obligación de la entidad cesionaria de abonar la totalidad de tasas, impuestos, contribuciones y servicios.-
- Autorización detallada, en su caso, de realizar mejoras que quedaren en beneficio del inmueble a la finalización
- Demas obligaciones de la entidad respecto de su uso y su compatibilidad con las políticas deportivas, culturales y recreativas.-

Artículo 4º) INDEMINIZACIONES: La Municipalidad de Funes en su carácter de cedente no abonará a las entidades, ni a particulares, indemnización alguna por ningún concepto durante o al vencimiento de la cesión, debiendo quedar así consignado en la correspondiente instrumentación.-

Artículo 5º) DE SU INSTRUMENTACIÓN el DEM en la persona del Intendente y los representantes de entidad cesionaria instrumentarán un convenio de cesión y desocupación que deberá remitirse en copia al concejo municipal .-

Artículo 6º) RESTITUCIÓN ANTICIPADA: EL DEM podrá requerir anticipadamente y por resolución fundada o bien por ordenanza del concejo municipal la inmediata restitución del uso del inmueble en los siguientes casos:

- por causa de interés urbano o causa de utilidad pública
- por constatación de la modificación de la actividad o destino
- por falta de habilitación del mismo
- por incumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones en el marco de la presente ordenanza y convenio de instrumentación.-

Artículo 7º) RENOVACION PRORROGA. Queda prohibida toda prórroga de los términos de la cesión de uso pero toda entidad cesionaria, podrá, con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo de su cesión de uso, solicitarla nuevamente en el marco de la presente ordenanza y cumpliendo con todas sus disposiciones.-

Artículo 8º) CESION.-Queda prohibida toda subcontratación, préstamo o cesión por parte de la entidad cesionaria, ya sea a título gratuito u oneroso, siendo su incumplimiento causal de restitución anticipada de manera inmediata.-

Artículo 9º) Disposiciones complementarias. REGISTRO. A los efectos de la presente ordenanza créase en el ámbito de la secretaría de obras y planeamiento de la municipalidad de Funes el Registro de espacios públicos, de dominio privado municipal que pudieren de acuerdo a criterio de oportunidad merito o conveniencia ser cedidos en uso a las entidades mencionadas. El mismo dependerá de la Secretaria de Deporte y Cultura de la Municipalidad de Funes. Asimismo llevará el registro de los inmuebles cedidos en uso y su plazo de vencimiento.-

Artículo 10º) COMUNIQUESE PUBLIQUESE ARCHIVESE

10136/C

VISTO:
La ley orgánica de Municipalidades 2756 y el sistema legal vigente

CONSIDERANDO:

La existencia de solicitudes de clubes y entidades deportivas constituídas como asociación civil a este concejo con el objeto que se le ceda a título gratuito y precario el uso de inmuebles de dominio privado municipal.-

Que los mismos son requeridos para el desarrollo de las actividades deportivas y sociales que deben contar con espacios adecuados e instalaciones que no poseen en su sede.-

Que consideramos la práctica deportiva es altamente recomendable para el desarrollo físico y mental de los niños y jóvenes y apunta a la formación integral del individuo, más allá de los límites del simple deporte, inculcando y respetando los valores indispensables para el crecimiento mental y físico de todos los que practican.

Que, si bien es facultad legal de este cuerpo, ley 2756 art 39 inc 19 , y se estudia cada solicitud en concreto nos hallamos en un vacío legal, ya que no existe ordenanza alguna que la regule.

Que por lo expuesto solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º) DEL OBJETO. Es objeto de la presente regular, normar, fiscalizar, organizar, y evaluar las cesiones de uso, a título gratuito, de inmuebles de dominio privado municipal a toda entidad cultural, religiosa y deportiva del ámbito de la ciudad de Funes y que estuviere debidamente constituida como Asociación Civil .

Artículo 2º) SOLICITUDES. A los efectos de la presente toda solicitud en comodato de inmuebles de dominio privado municipal se deberá ingresar por escrito a mesa de entradas del concejo municipal y deberán acompañar:

- acreditar personería jurídica como asociación civil con copia certificada de la respectiva resolución expedida por Inspección General de Personas Jurídicas.-
- domicilio legal
- nomina completa de los integrantes de la comisión directiva con DNI y domicilio real
- nomina de socios
- contener exposición detallada del destino que se dará al inmueble o proyecto institucional de la entidad que explicita los objetivos del otorgamiento de la cesión.-

Artículo 3º) DE SU APROBACION. La cesión de uso a título gratuito será aprobada por este concejo municipal y se requerirá que la cesionaria se comprometa a compatibilizar sus usos con las políticas deportivas culturales y recreativas de la municipalidad como así también en la ordenanza respectiva se consignará:

- Plazo de otorgamiento de la cesión y su posibilidad de prorroga
- Actividad a que se destinara el inmueble
- Prohibición de variar el destino
- Descripción de las características y condiciones del inmueble y obligación del cesionario respecto de su mantenimiento o reparaciones en caso de corresponder.
- Obligación de la entidad cesionaria de abonar la totalidad de tasas, impuestos, contribuciones y servicios.-
- Autorización detallada, en su caso, de realizar mejoras que quedaren en beneficio del inmueble a la finalización
- Demas obligaciones de la entidad respecto de su uso y su compatibilidad con las políticas deportivas, culturales y recreativas.-

4
Artículo 6º) RESTITUCIÓN ANTICIPADA: EL DEM podrá requerir anticipadamente y por resolución fundada o bien por ordenanza del concejo municipal la inmediata restitución del uso del inmueble en los siguientes casos:

- por causa de interés urbano o causa de utilidad pública
- por constatación de la modificación de la actividad o destino
- por falta de habilitación del mismo
- por incumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones en el marco de la presente ordenanza y convenio de instrumentación.-

7
Artículo 7º) RENOVACION PRORROGA. Queda prohibida toda prórroga de los términos de la cesión de uso pero toda entidad cesionaria, podrá, con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo de su cesión de uso, solicitarla nuevamente en el marco de la presente ordenanza y cumpliendo con todas sus disposiciones.-

6
Artículo 8º) CESION.- Queda prohibida toda subcontratación, préstamo o cesión por parte de la entidad cesionaria, ya sea a título gratuito u oneroso, siendo su incumplimiento causal de restitución anticipada de manera inmediata.- (ATERGOTOS)

7
Artículo 9º) Disposiciones complementarias. REGISTRO. A los efectos de la presente ordenanza créase en el ámbito de la secretaría de obras y planeamiento de la municipalidad de Funes el Registro de espacios públicos, de dominio privado municipal que pudieren de acuerdo a criterio de oportunidad merito o conveniencia ser cedidos en uso a las entidades mencionadas. El mismo dependerá de la Secretaria de Deporte y Cultura de la Municipalidad de Funes. Asimismo llevará el registro de los inmuebles cedidos en uso y su plazo de vencimiento.-

8
Artículo 10º) COMUNIQUESE PUBLIQUESE ARCHIVESE

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades 2756 y el sistema legal vigente. -

CONSIDERANDO:

La existencia de solicitudes, de clubes y entidades deportivas constituidas como Asociación Civil, a este Concejo con el objeto de que se le ceda a título gratuito y precario el uso de inmuebles de dominio privado municipal. -

Que los mismos son requeridos para el desarrollo de las actividades deportivas y sociales que deben contar con espacios adecuados e instalaciones que no poseen en su sede. -

Que consideramos la práctica deportiva es altamente recomendable para el desarrollo físico y mental de los niños y jóvenes y apunta a la formación integral del individuo, más allá de los límites del simple deporte, inculcando y respetando los valores indispensables para el crecimiento mental y físico de todos los que practican.

Que la cesión de uso de todo inmueble de dominio municipal debe realizarse en el marco de un proyecto institucional propuesto por la institución beneficiada, el cual necesariamente debe ser complementario con las políticas públicas municipales de acceso a la recreación y el disfrute del tiempo libre. -

Que, si bien es facultad legal de este cuerpo, ley 2756 art 39 inc. 19, y se estudia cada solicitud en concreto nos hallamos en un vacío legal, ya que no existe ordenanza alguna que la regule.

Que por lo expuesto solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º) DEL OBJETO. Es objeto de la presente regular, normar, fiscalizar, organizar, y evaluar las cesiones de uso, a título gratuito, de inmuebles de dominio privado municipal, a toda entidad cultural y deportiva del ámbito de la Ciudad de Funes y que estuviere debidamente constituida como Asociación Civil. *Y NÚMERO 358*

Artículo 2º) SOLICITUDES. A los efectos de la presente toda solicitud en comodato de inmuebles de dominio privado municipal se deberá ingresar por escrito a mesa de entradas del concejo municipal y deberán acompañar:

- -acreditar personería jurídica como asociación civil con copia certificada de la respectiva resolución expedida por Inspección General de Personas Jurídicas. -
- -domicilio legal
- -nomina completa de los integrantes de la comisión directiva con DNI y domicilio real
- -nómina de socios
- -contener exposición detallada del destino que se dará al inmueble o proyecto institucional de la entidad que explicita los objetivos del otorgamiento de la cesión. -

Artículo 3º) DE SU APROBACION. La cesión de uso a título gratuito será aprobada por este concejo municipal y se requerirá que la cesionaria se comprometa a compatibilizar sus usos con las políticas deportivas culturales y recreativas de la municipalidad como así también en la ordenanza respectiva se consignará:

- Plazo de otorgamiento de la cesión y su posibilidad de prórroga. -
- Actividad a que se destinara el inmueble. -
- Prohibición de variar el destino. -
- Descripción de las características y condiciones del inmueble y obligación del cesionario respecto de su mantenimiento o reparaciones en caso de corresponder. -
- Obligación de la entidad cesionaria de abonar la totalidad de tasas, impuestos, contribuciones y servicios. -
- Autorización detallada, en su caso, de realizar mejoras que quedaren en beneficio del inmueble a la finalización. -
- Demas obligaciones de la entidad respecto de su uso y su compatibilidad con las políticas deportivas, culturales y recreativas. -

[Firma]
Concejal
Municipal de Funes

[Firma]
MAURO IVAN MIGUEL
UNIDAD PUEBLO

[Firma]
SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

[Firma]
SANTIAGO ANCEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



Artículo 4º) **INDEMNIZACIONES:** La Municipalidad de Funes en su carácter de cedente no abonará a las entidades, ni a particulares, indemnización alguna por ningún concepto durante o al vencimiento de la cesión, debiendo quedar así consignado en la correspondiente instrumentación. -

Artículo 5º) **DE SU INSTRUMENTACIÓN.** El DEM en la persona del Intendente y los representantes de entidad cesionaria instrumentarán un convenio de cesión y desocupación que deberá remitirse en copia al Concejo Municipal. -

Artículo 6º) **RESTITUCION ANTICIPADA:** la Municipalidad de Funes podrá requerir anticipadamente y por resolución fundada del DEM o bien por ordenanza del Concejo Municipal la inmediata restitución del uso del inmueble en los siguientes casos:

- -por causa de interés urbano o causa de utilidad pública
- -por constatación de la modificación de la actividad o destino
- -por falta de habilitación de este
- -por incumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones en el marco de la presente Ordenanza y convenio de instrumentación. -

Artículo 7º) **RENOVACION Y PRORROGA.** Queda prohibida toda prórroga de los términos de la cesión de uso, pero toda entidad cesionaria, podrá, con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo de su cesión de uso, solicitarla nuevamente en el marco de la presente ordenanza y cumpliendo con todas sus disposiciones. - *PROHIBICION INBT*

Artículo 8º) **Disposiciones complementarias. REGISTRO.**

A los efectos de la presente Ordenanza créase en el ámbito de la Secretaría de Obras y Planeamiento de la Municipalidad de Funes el Registro de espacios públicos, de dominio privado municipal, que pudieren de acuerdo con criterio de oportunidad merito o conveniencia ser cedidos en uso a las entidades mencionadas. El mismo dependerá de la Coordinación de Deporte y Cultura de la Municipalidad de Funes. Asimismo, llevará el registro de los inmuebles cedidos en uso y su plazo de vencimiento. -

Artículo 9º) **DE FORMA.** Comuníquese, publíquese y archívese.



Pedro Giantenaso
Concejal
Concejo Municipal de Funes



SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

9 MAR 2017
CONCEJO MUNICIPAL
SANTIAGO ANGEL CARLON
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes
LIBER



Mauro Iván Miguez
MAURO IVÁN MIGUEZ
UNIDAD POPULAR

Lic. MAURO IVÁN MIGUEZ
Concejal de la Ciudad de Funes
BLOQUE UNIDAD POPULAR